



NOTIFICACIÓN POR AVISO

lunes, 30 de septiembre de 2024

Señores propietarios:

**CASTELLANOS SANCHEZ JORGE IGNACIO CC:
19389353**

Att. VALBUENA BARRIOS LUZ MERY

KR 65 57 B 31 S
Teléfono: 3144796115

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

Guía: 110339020005 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11033902-NOTIF 30 SEPTIEMBRE
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: VALBUENA BARRIOS LUZ MERY
Empresa: 4240451
KR 65 57 B 31 S
Identi: 4240451 Afiliado: 0 Telefono : 0-AVISO
Rmt: 9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616
Peso: 200Grms Fecha: 2024-09-30 17:09:02 Precio: \$900 Zona: 118

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO
Casos para Bloqueo de Casos para Bloqueo de Casos para Bloqueo de Casos para Bloqueo de Casos para Bloqueo de

ESPECIALIZADA
NIT. 811.047.028-0
Resolución 1441 - 12 Agosto 2020
Reg. Postal RPOSTAL 0195

Mensajero: *RJC* Fecha y Hora de Entrega: *30*
Consecutivo: 110339020005

CD
ZP
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 17-sept-24 la Resolución: No. 11001-4-24-1572, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la TV 78 C 6 B 20 IN 7 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-0451 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios 3

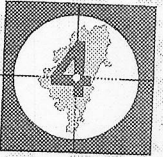
Fija: 03 OCT 2024
Desfija: 09 OCT 2024

Expediente No. 11001-4-24-0451

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1572 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 78 C 6 B 20 IN 7 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-24-0451 del 12 de abril de 2024, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 78 C 6 B 20 IN 7 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-506735 y chip catastral AAA0082MADM, presentada por la señora Valbuena Barrios Luz Mery, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.610.658, en calidad de apoderada del señor Castellanos Sánchez Jorge Ignacio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.389.353, como solicitante.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-0836 del 21 de junio de 2024, la cual fue recibida por el interesado en la misma fecha a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 19 de julio de 2024, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-836 del 21 de junio de 2024, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 30 de agosto de 2024.
5. Que el día 30 de agosto de 2024, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**I. ARQUITECTÓNICAS
VIABILIDAD DEL PROYECTO**

La viabilidad del proyecto está sujeta a la verificación del Reglamento de Copropiedad que autorice y determine las condiciones de las intervenciones de fachada y volumetría. Anexar la parte pertinente del Reglamento.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

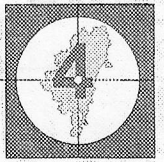
Página 1 de 6



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-24-045

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1572 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 78 C 6 B 20 IN 7 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

Marco Normativo

Teniendo en cuenta que la debida forma de la actual solicitud es posterior a la expedición del Decreto 603 de 2022, esta se rige por las condiciones establecidas en el Decreto 555 de 2021 (R.G.POT), anexos, circulares y sus aclaraciones posteriores. Para su interés el predio se encuentra ubicado en la UPL 12. TINTAL, en Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de Soportes Urbanos, Tratamiento de Consolidación C/3. Teniendo en cuenta lo anterior se realizan las siguientes observaciones.

DOCUMENTOS

1. En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 2.1 Nomenclatura correcta, 2.5 Planimetría del Lote, 2.6 Información general, 5.2 Profesionales Responsables.

ANTECEDENTES

2. Aportar copia de las Licencias de Construcción expedidas anteriormente para el inmueble y la totalidad de sus respectivos planos; caso contrario anexar la certificación expedida por la autoridad competente.
3. Los planos aportados de gestión anterior se encuentran incompletos. Por tanto, anexar un juego completo que contenga la totalidad del proyecto como plantas, cortes, fachadas, localización y cuadro de áreas.

ACTA DE ASAMBLEA

4. El Acta de Asamblea debe indicar explícitamente las intervenciones objeto de aprobación de la presente solicitud de Licencia de Construcción.

ROTULO

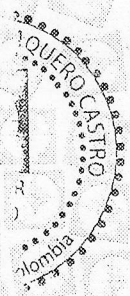
5. El diseñador de Elementos no Estructurales debe firmar los planos arquitectónicos con su Matricula Profesional.
6. Señalar en el rótulo el uso al cual se destina la edificación, según la clasificación de usos permitidos en la norma que le aplica al predio objeto de solicitud.

PLANO DE LOTE Y/O MANZANA CATASTRAL

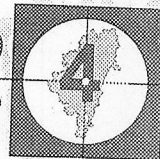
7. Aportar el plano urbanístico (de loteo, definitivo, proyecto general u otro) de la urbanización aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación S.D.P. (antes D.A.P.D.).
8. Adjuntar copia actualizada de la manzana catastral expedida por Catastro.

AREA Y LINDEROS

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1572 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 78 C 6 B 20 IN 7 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

9. Los linderos del proyecto deben coincidir tanto en planos, formulario, documentos jurídicos y cartográficos.
10. Dibujar la totalidad de los linderos del predio en la totalidad de las plantas arquitectónicas, coincidiendo con lo indicado en los planos de gestión anterior.

LOCALIZACION

11. En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio, ancho de vía y números de manzana y lotes (según plano de loteo), nomenclatura de las vías y orientación correcta del norte (según manzana catastral).

AREAS INTERVENIDAS

12. Identificar claramente con una convención las áreas intervenidas en las plantas arquitectónicas y relacionar dichos metrajés en el Cuadro General. Las áreas que no sean objeto de intervención deberán ser idénticas a las aprobadas en la Licencia de Construcción No. 002259 de enero 15 de 1979. En ese sentido y una vez comparados los planos de la licencia citada y la propuesta, existen espacios modificados adicionales a tener en cuenta.

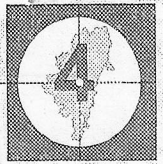
ESTACIONAMIENTOS

13. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.8.1. del decreto 603 de 2022, los cupos obligatorios para bicicletas y otros vehículos de micro movilidad son por cada vivienda de hasta 80 m² Cupos para bicicletas, para el uso residencial 1 por cada unidad residencial de hasta 80m², 2 por cada unidad residencial de más de 80 m² y hasta 120 m², 3 cupos por cada unidad residencial de más de 120 m²,
14. Las dimensiones de cupos para bicicletas deberán seguir las recomendaciones de la guía de cicloinfraestructura para las ciudades colombianas, o las precisadas en el numeral 1.8.7. del anexo del decreto 603 de 2022.
15. Cualquier ajuste al proyecto deberá verificar el cumplimiento de estacionamientos de conformidad con lo establecido en el anexo del Decreto 603 de 2022.

CUADRO GENERAL DE AREAS

16. Aportar cuadro de áreas por uso garantizando que la suma de los parciales es igual al total construido.
17. El cuadro de áreas deberá presentarse de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que fueron aprobadas según el plano de gestión anterior, seguido de las diferentes columnas que contengan las modalidades solicitadas, y por último una columna que contenga el consolidado del proyecto.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-24-0451

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1572 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 78 C 6 B 20 IN 7 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

AREAS INTERVENIDAS

18. Identificar claramente con una convención las áreas intervenidas en las plantas arquitectónicas y relacionar dichos metrajes en el Cuadro General.

INDICE

19. Incluir cuadro de índice básico, garantizando que para el tratamiento de consolidación URBANÍSTICA EL ÍNDICE BASE ES DE 1.3, APLICAN CARGAS A PARTIR DE UN ÍNDICE DE 2.0 calculado sobre el área de ampliación.

20. Indicar las áreas que se descuentan para el cálculo del índice de construcción, teniendo en cuenta la definición de "Área Construida para el cálculo de obligaciones e incentivos urbanísticos por edificabilidad" consignada en el Capítulo 1, numeral 1.1. del Decreto 603 de 2022, que establece: "(...) Para efectos del cálculo del índice de construcción efectivo y de las obligaciones urbanísticas. Verificar las áreas a descontar.

ALTURA

21. No se contabilizan dentro de la altura máxima de las edificaciones los siguientes elementos: ductos, chimeneas, remates de cubiertas, puntos fijos, cerramientos, tanques, equipos técnicos, sobre-recorridos de ascensores, hall de cubierta. Cualquier otro elemento adicional no señalado en este párrafo, se contabiliza como piso dentro de la altura máxima.

22. Verificar las condiciones de altura señaladas en el Anexo del Decreto 603 de 2022. La altura mínima de piso aplicable al piso correspondiente a la ampliación es 2,30 mts. Verificar y acotar en cortes.

HABITABILIDAD

23. La totalidad de los espacios habitables deben ventilarse e iluminarse directamente al exterior o a través de patios.

24. Los baños, cocinas, depósitos y espacios de servicio, podrán ventilarse por ductos.

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

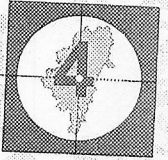
25. Verificar que el área de ampliación se encuentre prevista en el cumplimiento del equipamiento comunal dentro de la Agrupación de vivienda. Presentar el cuadro de áreas de equipamiento comunal garantizando el cumplimiento en el proyecto.

NORMAS TÉCNICAS

26. Aportar la certificación del cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, suscrita por el Constructor Responsable.



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCION No. 11001-4-24-1572 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 78 C 6 B 20 IN 7 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

27. Anexar la certificación de cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE de Codensa, según la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 "Anexo General Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE", suscrita por el constructor responsable.

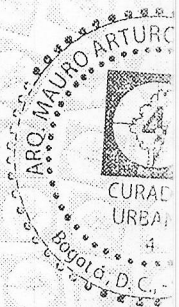
GENERALIDADES

28. Ajustar la información contenida en la valla (uso, unidades y número de pisos), este debe corresponder al proyecto arquitectónico.
29. El proyecto arquitectónico debe tener total concordancia con el proyecto estructural, garantizar distancia entre ejes, alturas libres, altura de placa, vacíos, ductos, localización de columnas, remate del punto fijo, bordes de placa entre otros.
30. La planta de primer piso y corte longitudinal deben estar referidos al espacio público (ancho de vía según plano de loteo).
31. Los cortes y las fachadas deben concordar con la información contenida en plantas y la propuesta estructural.
32. En la planta de localización indicar la escala.
33. Prever tanque de agua.
34. Debe tenerse en cuenta según lo establecido en el decreto 099 de 2004, que todo dormitorio o habitación debe tener una medida de 2,30 mts al menos en uno de sus lados.
35. El tramo a través del cual se realiza la conexión entre una rejilla de ventilación y un ducto puede ser horizontal, con una longitud de máximo 1,50 m y debe tener caras internas lisas. Para evitar la propagación del fuego o el humo en caso de incendio deberán colocarse los dispositivos establecidos en el Título J de las NSR-10.

II. INGENIERÍA

01. Deberá realizar de nuevo el diseño estructural y realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. En los planos presentados se debe evidenciar correspondencia de planos en los bordes de placa, ductos, ejes, niveles, aprobación de Diseñador ENE si se evidencian nuevos muros, según A.1.5.2; incluir especificaciones de los materiales según A.1.5.2.1, dimensiones elementos estructurales, contraflechas si así lo requiere, cargas vivas, cargas muertas, grupo de uso, grado de disipación de energía y número de planos estructurales. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

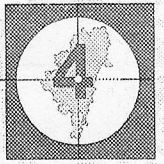


Expediente No. 11001-4-24-0451

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1572 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 78 C 6 B 20 IN 7 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy,

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la TV 78 C 6 B 20 IN 7 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-506735 y chip catastral AAA0082MADM, presentada por la señora Valbuena Barrios Luz Mery, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.610.658, en calidad de apoderada del señor Castellanos Sánchez Jorge Ignacio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.389.353, como solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-24-0451 del 12 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: MLC
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.